GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

GERENCIA
22-05-2024
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 17 de mayo de 2024
ACTA Nº 1767/24
Resolución N° 02

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 59/2023, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTROBOMBAS VERTICALES Y DE CARCASA PARTIDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUÉ" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - PLURIANUAL - ID Nº 432.278 CON LA FIRMA INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S. R. L.

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC/177/2024, de fecha 16/05/2024, expedida por la Lic. Emilce D. Lovera, en carácter de Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, recibida en la Secretaría del Directorio en fecha 17 de mayo del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

La Comunicación Interna CME Nº 110/2024, de fecha 29/04/2024, emanada de la Gerencia de Operaciones - Coordinación de Mantenimiento de Electrobombas, Administrador del Contrato, a través del cual, se solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Monto Total máximo establecido en el Contrato Principal Nº 59/2023; celebrado con la firma **INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R. L.**

Que, conforme a la Comunicación Interna CME Nº 110/2024 de fecha 29/04/2024, emanada de la Gerencia de Operaciones – Coordinación de Mantenimiento de Electrobombas, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Monto Total Máximo establecido en el Contrato Nº 59/2023.

Que, el monto máximo establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 1.619.485.272 (Guaraníes mil seiscientos diez y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos), cuyo porcentaje del 20% (veinte por ciento) representa la suma 323.897.054 (Guaraníes Trescientos Veinte y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Cuatro).

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

Asunción, 17 de mayo de 2024
ACTA Nº 1767/24
Resolución N° 02

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S. R. L., por intermedio de Correo Electrónico institucional, de fecha 03/05/2024.

En consecuencia, el Proveedor INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S. R. L., manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada por intermedio de la nota de fecha 07/05/2024, manifestando su conformidad para la ampliación del monto total máximo del Contrato Nº 59/2023.

Que, en consecuencia, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº /2024, de fecha 03/05/2024, se solicita a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 59/2023 suscripto con la Firma INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S. R. L., cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna GA/UGB y S/DEC Nº 157/2024 de fecha 07/05/2024, informando mediante planilla y detallando que el porcentaje de ejecución contractual general es del 81%.

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 166/2024, de fecha 07/05/2024, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP Nº 251/2024, de fecha 08/05/2024, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 240, para la Ampliación del Contrato Nº **59/**2023, CDP Nº 39/2024, por el monto de Gs. 323.897.054 (Guaraníes Trescientos Veinte y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Cuatro).

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 173/2024, de fecha 10/05/2024, se remite el Dictamen GUOC Nº 27/2024, sobre el pedido de ampliación de monto del Contrato Nº 59/2023 – ID. Nº 432.278 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 482/2024, de fecha 16/05/2024, donde concluye que: "...esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap

administrativos para la propuesta planteada, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley 2051/03…" (Sic.).

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. – ESSAP S.A., por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 59/2023, con la firma Industria Metalúrgica Filippini S. R. L., vinculado a la Licitación Pública Nacional "Mantenimiento y Reparación de Electrobombas Verticales y de Carcasa Partida de la Planta de Viñas Cué" – Contrato Abierto por Montos Mínimos Y Máximos – Plurianual - ID Nº 432.278, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLAUSULA SEXTA: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

Asunción, 17 de mayo de 2024
ACTA Nº 1767/24
Resolución N° 02

MONTO TOTAL MINIMO DEL CONTRATO	**1.609.485.272**
MONTO TOTAL MAXIMO DEL CONTRATO	**1.619.485.272**
MONTO TOTAL DE AMPLIACION 20%	**323.897.054**

Totalizando de esta forma la ampliación del monto total máximo establecido en el contrato principal de referencia, consistente en el 20% (veinte por ciento), en la suma de Gs. 323.897.054 (Guaraníes Trescientos Veinte y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Cuatro) Iva incluido.

Artículo 2°) **Modificar** la Cláusula Decima. Formas y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 3º) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 59/2023 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 01/2024.

Artículo 4º) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 5º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

33